

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RELACION de los donativos que para los gastos de guerra y socorro de los heridos, se han hecho en este Gobierno de provincia.

(Continuacion.)

EN METÁLICO.

	Pests.	Cts.
Suma anterior..	1807	31
El Ayuntamiento y vecinos de Piña de Campos..	58	75
El id. id. de Villaviudas..	130	
El id. id. de Tariego, han entregado la suma de noventa y dos pesetas, setenta y cinco céntimos cuyo pormenor es el siguiente:		
D. Saturnino Manuel, Alcalde..	2	50
Manuel Guerra, Regidor..	2	50
Pablo Sanchez, id. . . .	2	50
Roman de Cos, id. . . .	2	50
Sinforiano Marcos, id. . .	2	50
Juan Valdeolmillos, id. . .	2	50
Victor Paredes, id. . . .	2	50
José Martin y Garcia, Secretario.	2	50
Valentin de Cós, Juez municipal.	2	50
Gregorio Ayuso, Fiscal municipal.	2	50
Rafael Guerra.. . . .	2	50
Mauro Pablo, ademas de comprometerse á socorrer un herido á su costa y en su casa mientras dure su curacion. . .	5	
Benito Valdeolmillos. . .	2	

D. Pedro Valdeolmillos..	1
Genaro Gil.	1
Un soldado que se halló en el ataque de la Guardia el 30 de Enero último.	3
D. Braulio Caldelas, cabo primero que hizo la guerra civil á las órdenes de Espartero y ademas cierta cantidad de hilas.	2 50
Ciriaco Fernandez. . .	7 50
Juan Francisco Caldelas.	1 50
Manuel Lopez.	4
Tres niños de Juan Valdeolmillos.	3
D. Agapito Palacios, su esposa Lucia Niño y sus dos niños cierta cantidad de hilas trapos y cinco vendas y. . . .	2
Francisco del Regato. .	1
Eusebio Sanz.	2 50
Valentin Aguado. . . .	3
Leandro de la Torre..	5
Francisco de la Parra..	1 50
Primitivo Ayuso, soldado redimido perteneciente al batallon de asalto para entrar en la Guardia.	3
Segundo Garcia.	1
José Lopez.	1
Vicente Aguado, cartero peaton.	1 50
D.ª Juliana Montoya, esposa de este.	1
D. Agustin de los Rios. .	1 25
José Villaoz.	1
Francisco Alva.	1
D.ª Máxima de Cosío, una sábana de hilo y. . .	1
D. Gumersindo Valdeolmillos.	2
Alejandro Contreras. .	1
Vicente Paredes. . . .	1 50

D. Angel Garcia.. . . .	» 50
Félix Fernandez. . . .	1
Lucio Montoya, de su propio peculio, además de sus alcances de la guerra civil pasada por los haberes que no se le abonan.	» 50
Mateo de los Rios. . .	1 50
Tomás Acitores, de Villaviudas, ademas de la cantidad con que contribuyó en la suscripcion general del Ayuntamiento y vecindario, ofrece diez reales mensuales.	
Pablo Ruiz Casaviella, de id., por igual concepto que el anterior, ocho reales mensuales.	

Total. 2088 81

EN EFECTOS.

El Ayuntamiento y varios vecinos de Piña de Campos, diez y siete sábanas, un almohadon con lana, una almohada con id. y otra vacia, tres jergones, un par de calzoncillos, siete camisas, trapos, hilas y vendajes.
El Ayuntamiento y vecinos de Cordovilla la Real, los efectos siguientes:
D. Antonio de C6, cuatro sábanas.
D. Fernando Pascual dos idem y dos almohadas.
D. Saturnino Ruiz, dos id. de hilo.
D. Cecilio Cano, una sábana, un jergon y una almohada.
D. Cenon Pascual, una almohada con funda blanca.
D. Mariano Blanco, vecino de

Palencia, un jergon, una tijera y un cabezal.
D.ª María Solera, de Becerril, hilas y vendas.
D. Hilario Diez, de Palencia, un jergon lleno de paja, un corb6rtor, una almohada con lana, cuatro sábanas y una cama de tablas.
Una alma caritativa de Tariego, 19 vendas de hilo y cierta cantidad de trapos.
D.ª Cesárea Cosío, de dicho Tariego, siete vendas y varios trapos de hilo.
D.ª Josefa Aguado, del citado pueblo, diez vendas, dos vendajes de tres varas cada uno y un lio de trapos é hilas.
D. Faustino Concejo, de la propia vecindad, una sábana de hilo.
(Se continuará).

Circular núm. 198.

Seccion de Fomento.—Negociado Minas.

D. Enrique Cantalapiedra, Ingeniero de Minas, al verificar el reconocimiento y demarcacion de la de carbon titulada «La Eugenia» sita en el valle de Almanza, término de Dehesa de Montejo, registrada por D. Francisco Gallejo Zamora, vecino de esta ciudad á nombre de D. Luis Mason, no hizo la demarcacion por no corresponder los linderos del parage del punto de partida con los mencionados en la solicitud de registro, ni hallarse el mencionado punto en el parage espresado en la misma solicitud; en su consecuencia, he acordado declarar fenecido y caducado este registro.
Lo que he dispuesto se anun-

cie en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento vigente.

Palencia 24 de Marzo de 1874.
—El Gobernador, *Ventura Merino*.

Circular núm. 199.

D. Enrique Cantalapiedra, Ingeniero de Minas, al verificar el conocimiento y demarcacion de la de cobre y otros titulada «Filomena,» término realengo de Tosante, jurisdiccion municipal de Dehesa de Montejo, registrada por D. Manuel Quevedo Peña, vecino de Reinos (provincia de Santander) no hizo la demarcacion por hallarse ocupado el terreno que se pedía en la solicitud con las pertenencias de la mina titulada «Noriega» y no convenirle al registrador el terreno franco que habia registrable; en su consecuencia he acordado declarar fenecido y caducado este registro.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 40 del reglamento vigente.

Palencia 24 de Marzo de 1874.
—El Gobernador, *Ventura Merino*.

Circular núm. 200.

Negociado de Comercio.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio entre otros particulares, me dice lo que sigue:

«Invitada España á concurrir con sus productos á la Exposicion internacional de vinos que en el mes de Abril próximo ha de inaugurarse en Lóndres, es á todas luces conveniente, y hasta necesario, que la industria vinícola de nuestro país, tan ventajosamente juzgada por el jurado de las treinta y dos naciones que concurren al certámen universal de Viena, no quede sin representacion en el que prepara la Capital de la Gran Bretaña.

Las mejoras y progresos introducidos estos últimos años en la elaboracion de nuestros vinos; la importancia siempre creciente de esta industria en una nacion como España; la conveniencia de abrir nuevos mercados que, aumentando el consumo, exciten la produccion; la seguridad de que en Lóndres hoy, y en el resto de Iglaterra mañana, han ser apreciadas muchas clases de vinos españoles desconocidos hasta ahora, y la posibilidad de que la citada Exposicion sea el pun-

to de partida para obtener la conveniente rebaja de los derechos arancelarios, hoy tan altos, que cierran los mercados ingleses á nuestros vinos de pasto, todo esto demuestra cumplidamente las trascendencias del asunto y justifica la actitud del Gobierno, dispuesto á dar á los espositores españoles cuantos auxilios sean menester para que no dejen de tomar parte en la próxima Exposicion de Lóndres.

Se ha nombrado al efecto una nueva Comision, encargada de promover y facilitar la concurrencia de nuestros vinos al certámen de que se trata, y se ha solicitado y obtenido desde luego próroga del plazo señalado para el envio de los mismos. Urge, sin embargo, aprovechar el tiempo, á fin de llegar con el menor retraso posible á dicha Exposicion...»

Lo que he dispuesto publicar, en este periódico oficial, para conocimiento de los cosecheros de la provincia, haciéndoles saber al propio tiempo que pueden presentar en este Gobierno civil las diferentes clases de vinos que se producen, sin escluir las bajas ú ordinarias, que en algunos casos convenirá preferir á las superiores, tratándose de dar á conocer en Lóndres los vinos de pasto que produce España y la resolucion del Gobierno de la República dispuesto á costear los gastos de envio, de conservacion en Lóndres y de devolucion á los espositores, en virtud de recibo que se les facilitará al hacer la entrega.

Palencia 29 de Marzo de 1874.
—El Gobernador, *Ventura Merino*.

Circular núm. 201.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mozo Anastasio Rodriguez, natural de Fuentes de Valdepero, y cuyas señas á continuacion se publican, poniéndole á mi disposicion si fuese habido.

Palencia 28 de Marzo de 1874.
—El Gobernador, *Ventura Merino*.

Señas del Anastasio.

Estatura alta, edad 19 años, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda y pelo castaño. Vestia chaqueton usado de paño chinchilla, pantalon de Tarazona, chaleco de paño rojo, sombrero hongo negro y botas negras.

Circular núm. 202.

A fin de que las Juntas periciales de los pueblos que se ci-

tan á continuacion puedan proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion del año económico de 1874 á 75, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y forasteros que posean fincas en los respectivos distritos y que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en las Alcaldías de los mismos en el término de 15 días á contar desde esta fecha, las relaciones de alta y baja en forma legal que acrediten aquella alteracion, pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Palencia 29 de Marzo de 1874.
—El Gobernador, *Ventura Merino*.

Pueblos que se citan.

Arenillas de San Pelayo.
Fuentes de Valdepero.
Fresno del Rio.
San Pelayo.
Rebanal de las Llantas.
Salinas de Pisuerga.

CAPITANIA GENERAL

de Castilla la Vieja.

E. M.

EDICTOS.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito:

Por este segundo edicto y término de veinte días á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, llamo y emplazo á Saturnino Salvador, quien con siete hombres armados y desconocidos, entraron en el pueblo de Villodre, provincia de Palencia, la noche del dieinueve de Octubre del año último titulándose carlistas con boinas blancas y encarnadas, llevándose dos caballos, un capote y cuatrocientos reales del municipio, para que en el espresado plazo se presenten en esta Fiscalía militar sita calle del Obispo, número veintiseis, principal, á prestar su indagatoria en la causa que se les sigue por los enunciados escesos y rebellion carlista. Acordada la detencion del espresado sugeto á nombre de la Nacion administrándose justicia, suplico á las autoridades tanto civiles como militares, procuren la captura y conduccion á esta Fiscalía de los mencionados individuos por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia y

de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid 14 de Marzo de 1874.
—El Coronel Fiscal, Miguel Fernandez.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este tercer edicto y término de diez días que empezarán á contar desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia de Palencia y Gaceta de Madrid cito, llamo y emplazo á los seis individuos que componian una partida carlista, la cual se presentó en el término de Fuente Miembre del pueblo de Amusco, de dicha provincia, llevándose un caballo de la propiedad de D. Tomás Martínez, vecino de dicho Amusco cuyos nombres y señas se ignoran, para que dentro de dicho término se presenten á prestar indagatoria en esta Fiscalía, sita en la calle del Obispo número veintiseis, principal, en la causa que se le sigue por el mencionado delito y rebellion en sentido carlista. Acordada la detencion de los espresados sugetos, á nombre de la Nacion administrando justicia, suplico á las autoridades tanto civiles como militares, procuren la captura y conduccion á esta Fiscalía á los mencionados individuos por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.

Valladolid 16 de Marzo de 1874.
—Miguel Fernandez.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este tercer edicto y término de diez días á contar desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia de Palencia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á los individuos que componian la partida carlista que en número de catorce á dieziseis hombres cuyos nombres y señas se ignoran, se presentaron en la noche del trece de Setiembre del año último, en el pueblo de Palacios del Alcor, provincia de Palencia, llevándose dos caballos, varios efectos y cometiendo otros escesos, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalía, calle del Obispo, número veintiseis prin-

cial, á prestar su indagatoria en la causa que se les sigue por los mencionados excesos y rebelion en sentido carlista. Acordada la detencion de los espresados sujetos á nombre de la Nacion administrándose justicia, suplico á las autoridades tanto civiles como militares procuren la captura y conduccion á esta Fiscalia á los mencionados individuos, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.

Valladolid á 16 de Marzo de 1874.—Miguel Fernandez.

COMANDANCIA MILITAR
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Fiscalia militar.—Anuncio.

D. Eudasio Polanco y Aguado, Comandante graduado, Capitan de caballeria de la Reserva de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose presentado en la Comandancia militar de esta provincia reclamacion alguna á los tres caballos que fueron cogidos por la Guardia civil en el pueblo de Polientes, provincia de Santander, el dia primero del mes actual; he dispuesto por orden del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, se proceda á su venta en pública licitacion, que tendrá lugar dos dias despues de aquel en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y hora de las diez de su mañana, en la Comandancia militar de la misma, y bajo los tipos de tasacion que en ella se hallan de manifiesto.—Lo que he acordado se publique en dicho Boletin oficial, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la referida subasta.

Palencia 23 de Marzo de 1874.—El Fiscal militar, Eudasio Polanco.—Es copia. El Comandante militar, Bernardo Garcia Veas.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Palencia.

Habiendo observado esta Administracion que sin embargo del anuncio en el Boletin oficial del 8 de Octubre próximo pasado, la mayor parte de las Corporaciones Municipales, así como tambien los particulares dejan de dar cumplimiento al Decreto de 2 del mismo por el cual se creó el impuesto transitorio de timbre, omitiendo en los documentos que presentan á esta Administracion los correspondientes sellos de 10 céntimos de peseta del impuesto de guer-

ra que conforme á dicho Decreto deben acompañarse adheridos aquellos, hago saber por medio del presente anuncio, que cuantas solicitudes, autorizaciones, etc. se hayan presentado y en lo sucesivo se presenten sin llenar el espresado requisito se considerarán como no presentadas, y en su consecuencia dejarán de producir efecto alguno para los interesados.

Palencia 26 de Marzo de 1874.—El Jefe Económico, Elias Heredia.

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Lengua griega dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad, y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Seccion siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Zaragoza por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 9 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valladolid las cátedras de Anatomía

quirúrgica operaciones, apósitos y vendajes dotadas con 3000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y elementos del Derecho civil español, comun y foral, dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable

de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la espresada Facultad y Seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Juzgado de primera instancia
de Baltanás.

D. Juan Arredondo, Juez municipal de esta villa de Baltanás y encargado de la jurisdiccion del partido á que dá nombre la misma durante la ausencia del Sr. Juez últimamente nombrado,

Por el presente y en su virtud, cito, llamo y emplazo á Teodoro Diez y Varanda, de estado soltero, hijo legítimo de Alejandro y Teresa, de edad de veintitres años y natural de esta dicha villa, para que en el improrogable término de treinta dias á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Juzgado de mi cargo á responder de los que le resultan en la causa pendiente en el mismo contra él y otros por delito de violacion á la moza Francisca Calleja, de este propio domicilio, en la noche de veinticinco de Febrero último, en inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde y continuará la causa en su ausencia y contumacia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Baltanás cuatro de Marzo de

mil ochocientos setenta y cuatro.
—Juan Arredondo.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

*Ayuntamiento popular
de Villaeles.*

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Celestino Gonzalez Treceño, natural de Villaeles, hijo de Don Francisco y Maria, vecinos del mismo, comprendido en la actual reserva, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos y por sus resultados le ha declarado esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos. En tal concepto, se le cita, llama y emplaza, para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision con toda seguridad á este municipio al mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes:

Señas del prófugo.

Estatura alta, buen aire y produccion, pelo castaño, ojos negros, color bueno, viste chaqueton y pantalon de paño de Astudillo y gorra republicana.

Dado en Villaeles á 8 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Lázaro Mazuelas.—Por A. del A., El Secretario, Pablo Perez.

*Ayuntamiento popular
de Herrera de Pisuerga.*

No habiéndose presentado para su entrega en Caja, el mozo Modesto Garcia Lopez, natural de esta villa, hijo de José y de Valbina, vecinos de la misma, el cual fué declarado soldado para la reserva del corriente año, se ha formado el correspondiente expediente conforme á los artículos 111 y siguientes de la ley, y con tal motivo, ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento, condenándole en las costas y gastos que se originen en su busca y conduccion.

En su virtud, ruego á todas las autoridades se sirvan procurar la captura y remision á este Ayuntamiento, del referido prófugo, cuyas señas son las siguientes: Estatura alta, pelo castaño, ojos negros, algo saltados, nariz regular, barba lampiña, color bueno: vestia pantalon de paño rayado, chaqueta de paño pardo de Prádanos, chaleco ablandado, faja encarnada, gorra de paño y borceguies negros.

Herrera 11 de Marzo de 1874.
—El Alcalde, Mariano Barrio.

*Ayuntamiento popular
de Santibañez de Resoba.*

No habiéndose presentado al acto de declaracion ante el Ayuntamiento, ni al de ingreso en Caja ante la Comision de la Excelentísima Diputacion provincial, el único mozo alistado para la reserva en este distrito Antonio Ibañez Diez, hijo de Norberto y Maria, natural de este pueblo, ausente y cuyo paradero se ignora desde hace dos años próximamente, sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya podido adquirir noticia alguna sobre su residencia, se escita el celo de las autoridades locales de la provincia y dependientes y funcionarios de policia judicial á que por cuantos medios estén á su alcance, procuren la busca y captura del Antonio Ibañez, cuyas señas personales se anotan á continuacion, y caso de ser habido lo hagan conducir á disposicion de la Alcaldía de este pueblo para su presentacion en la Caja provincial.

Las señas del Ibañez son las siguientes:

Edad veinte años, estatura algo menos que regular, cara ovalada, color cetrino, nariz ancha, boca regular, barba naciente, pelo negro.

Santibañez de Resoba 13 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pedro Garcia.

*Ayuntamiento popular
de Villadiezma.*

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Magdaleno Pablos del Rio, hijo de Isaac y Maria, soldado por el cupo de este pueblo y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y

siguientes de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion, con las condenaciones de gastos é indemnizacion de perjuicios.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo cuyas señas son las siguientes.

Estatura baja, grueso, barba poblada, pelo negro, ojos idem, nariz regular, calor bueno y de buen aire, viste ropa de paño de Astudillo en buen uso, y boina blanca.

Villadiezma 16 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

*Ayuntamiento popular
de Frechilla.*

Aproximándose la época de formar el presupuesto de gastos carcelarios de esta cabeza de partido para el año económico venidero de 1874 á 75, para que los Sres. Alcaldes de la comprension del mismo puedan hacer constar en el municipal de su respectiva localidad la cuota que para atender á aquellos les corresponda, he considerado oportuno convocarlos á sesion con dicho objeto el dia 7 del mes de Abril próximo en la Sala consistorial de esta villa á la hora de las 11 de su mañana, rogándoles al propio tiempo no dejen de concurrir á ella ya personalmente ó por medio de algun concejal de su corporacion.

Frechilla 23 de Marzo de 1874.
—El Alcalde, Aniano Bartolomé.

*Ayuntamiento popular
de Villadiezma.*

Hallándose terminado el repartimiento municipal que ha de regir en el presente año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que en término de ocho dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, puedan hacer las observaciones y reclamaciones de que

se creyesen agraviados así los forasteros como vecinos comprendidos en el mismo, en la inteligencia que pasado dicho periodo, no se admitirá reclamacion de ningun género; haciendo á su vez presente que en el tercero, cuarto y quinto dia despues de terminado el plazo de reclamaciones, se hará la recaudacion de primero y segundo trimestres vencidos como tambien todos los atrasos de los anteriores en la sala del Ayuntamiento, pues pasado el término fijado sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio de instruccion.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes del distrito.

Villadiezma 22 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

*Ayuntamiento popular
de Villacidaler.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de trescientas cincuenta pesetas anuales, los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villacidaler 25 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Isidro Bueno.

*Ayuntamiento popular.
de Tabanera de Cerrato.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado, que estando vencido el tercer trimestre de municipales y contingente provincial del corriente año económico, para cubrir el déficit del presupuesto, así como, los que se encuentren atrasados, se ha señalado para su cobranza, los dias 29, 30 y 31, del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, en la casa de Don Gregorio Castrillejo encargado por este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público, para que los vecinos y forasteros contribuyentes verifiquen el pago en los dias indicados si quisieran evitar costas.

Tabanera de Cerrato 24 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Manuel Galindo.